

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 EUROS PARA FINANCIAR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA”, DURANTE EL EJERCICIO 2024.

VISTA la propuesta de la persona titular de la Dirección General de Juventud, en relación con la solicitud de concesión de subvención formulada por la FUNDACIÓN CANARIA MAIN, con NIF G35863992, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud, de fecha 29 de abril de 2024 con nº de registro BSOC / 90316 de entrada, subsanada posteriormente, presentada por D^a. ANA MARÍA CABRERA LÓPEZ, con N.I.F. n.º ***0172**, en representación de la FUNDACIÓN CANARIA MAIN, por la que se interesa la concesión de una subvención por importe de 85.200,00 euros, para financiar parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA”, para el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, aportando Proyecto en el que se formulan sus objetivos, acciones y metodología de intervención, y el plan de financiación y previsión de ingresos y gastos.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 99.000,00 €, representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 86,06 % del coste total del mismo, teniendo previsto una aportación propia por importe de 13.800,00 euros.

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según manifiesta, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Identificador: 20240611141047

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 19/06/2024 19:21:31



RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy

Página: 1/38



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- El artículo 8 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, aprobado por el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, establece que corresponden a la persona titular de la Consejería las competencias atribuidas por la normativa dictada en materia de juventud.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	Pagina: 2/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

Cuarto.- Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.* “

Por su parte el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, el artículo 21.3 del invocado Decreto establece que “En el procedimiento de concesión directa de subvenciones deberá recabarse informe de la dirección general competente en materia de asuntos europeos, en los supuestos establecidos en la normativa autonómica reguladora de las medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas públicas”.

En consonancia con lo establecido en la norma reguladora, se aporta, informe emitido por la persona titular de la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha 18 de junio de 2024, que se pronuncia, de forma favorable, sobre la compatibilidad de la presente subvención con la normativa europea de la competencia de acuerdo con el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	 Pagina: 3/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2309 232A 4820200 L.A. 234G0650 denominada “Integración Social de Jóvenes Extutelados y en dificultad social”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Dicha Línea de actuación está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para los ejercicios 2022/2024, mediante Orden de la titular de la entonces Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, nº 209, de 15 de marzo de 2022, (B.O.C. n.º 61 de 28/3/2022). Posteriormente se procedió a su actualización, recogida en la Orden n.º 614, de 23 mayo de 2023, y sus posteriores modificaciones, mediante Órdenes departamentales n.º 964, de 11 de agosto de 2023 (BOC n.º 168, de 25.8.2023), y n.º 1141, de 22 de septiembre de 2023 (BOC n.º 197, de 5.10.2023). Por último, mediante Orden nº 393 de 26 de abril de 2024, (B.O.C nº 95 de 15.05.2024), se actualiza el referido Plan departamental para el presente ejercicio económico 2024.

Sexto.- Se considera que el Proyecto “Hogar Familiar Sor Eusebia” es de reconocido interés público y social, en cuanto va dirigido a mujeres jóvenes, en situación de exclusión social, extuteladas como menores bajo medida de amparo hasta la mayoría de edad en que es revocada la medida, y que al salir de los centros de menores no tienen alternativa convivencial, no cuentan con apoyo familiar y no están insertadas laboralmente. Por tanto, si no existiera un recurso como el Hogar Familiar Sor Eusebia, se verían abocadas a vivir en la calle.

El Hogar, ubicado en Las Palmas de Gran Canaria, es una alternativa socioeducativa, de carácter temporal, destinado a mujeres jóvenes, con edades entre los 18 hasta los 24 años, donde tienen cubiertas sus necesidades básicas y reciben apoyo, orientación y acompañamiento hasta el logro de su autonomía personal, social y laboral y posterior emancipación definitiva.

El hogar dispone de seis plazas, que se encuentran actualmente ocupadas y justifica debidamente su necesidad social, planteando como objetivos generales:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	 Pagina: 4/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

a) Acoger, apoyar y orientar a mujeres jóvenes que careciendo de hogar y una red de apoyo, se encuentran en situación de exclusión social, proporcionándoles los recursos y habilidades necesarias para alcanzar su plena integración, a través de los planes individuales de integración, elaborados de manera consensuada con cada una de las usuarias del recurso, en función del perfil y necesidades de cada joven.

b) Crear y potenciar cauces para el desarrollo personal e inserción socio-laboral, mediante la participación en talleres formativos

El acceso de las jóvenes al Hogar Familiar Sor Eusebia está determinado por su ajuste al perfil de destinataria, por el carácter voluntario que tiene la participación en estos proyectos, la aceptación de las normas que rigen el funcionamiento autogestionado con una educadora de referencia, y por los requerimientos personales necesarios que se derivan del carácter temporal de la estancia en estos proyectos: voluntariedad, compromiso, responsabilidad y capacidad de esfuerzo para su plena inserción sociolaboral y autonomía personal, además de carencia de recursos propios y familiares en los que poder apoyarse en su trayectoria hacia la emancipación.

El ámbito territorial del programa es el de la isla de Gran Canaria, aunque a lo largo de los años en que viene desarrollándose el Proyecto han tenido como usuarias a jóvenes procedentes de otras Islas de la provincia de Las Palmas, que han encontrado en la Fundación Canaria Maín la posibilidad de que sean atendidas sus necesidades básicas y de apoyo socioeducativo por encontrarse en una situación de exclusión social. La única condición para incorporarse al Proyecto es la de ajustarse al perfil de usuario del mismo habiendo sido tutelados en su calidad de menores en desamparo por el Gobierno de Canarias.

Desde el año 2001 la Dirección General de Juventud desarrolla esta línea de actuación destinada al fomento de proyectos de integración social y emancipación juvenil a través de convocatorias de subvenciones de carácter anual. En el año 2008, dada las características de estos Proyectos, que por su naturaleza no podían estar sujetos a la ejecución anual dando cobertura a las necesidades básicas de las jóvenes usuarias de forma continua, se convocan sub-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	 Pagina: 5/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

venciones concertadas de carácter plurianual (2008-2011), siendo la Fundación Canaria Maín una de las entidades beneficiarias para desarrollar el Proyecto “Hogar Familiar Sor Eusebia”.

Es especialmente necesario desarrollar un Proyecto de estas características debido a que las necesidades de las jóvenes extuteladas persisten, siendo además reconocidas por ley. De hecho, en 2015 se modificó la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor mediante la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que incorpora el Art. 22 bis referido a Programas de preparación para la vida independiente y dirigido a jóvenes que estén bajo una medida de protección o en situación de especial vulnerabilidad, y que una vez cumplida la mayoría de edad, siempre que lo necesiten, las Entidades Públicas ofrecerán estos programas que incluyan seguimiento socio-educativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas.

La obligación de dar cobertura a las necesidades básicas, de integración social y laboral y de autonomía personal y económica de las personas jóvenes extuteladas una vez cumplen la mayoría de edad, es reconocida en la Comunidad Autónoma de Canarias en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. El artículo 20, apartado 3, letra p) de la mencionada Ley, establece entre los servicios del sistema público de servicio sociales el “*Servicio de apoyo a la emancipación, compuesto por el conjunto de actuaciones de apoyo y seguimiento personalizado de adolescentes mayores de 16 años con alguna medida de protección, o mayores de 18 años sobre los que se ha ejercido alguna medida protectora*”. El Art. 21 sobre prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales, en el apartado 3. letra i), se dispone la “*prestación económica de apoyo a la emancipación dirigida a jóvenes extutelados*” El Art. 48 referido a las competencias de la Administración pública de la CAC, que en el apartado 2, letra b), 9º establece como una de las competencias “*la promoción de alojamientos alternativos para jóvenes extutelados en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo*”.

La Fundación Canaria Maín, a través del Proyecto para el que han solicitado subvención, viene implementando las medidas contempladas en la mencionada Ley para los jóvenes que han estado bajo medida de protección una vez cumplida la mayoría de edad, siendo sub-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	 Pagina: 6/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

vencionado por la Dirección General de Juventud, entendiéndolo como una responsabilidad pública desde la evidencia de su necesidad desde el año 2001.

El seguimiento continuo realizados por la Dirección General de Juventud del proyecto Hogar Familiar Sor Eusebia, dejan constancia del conocimiento de la realidad de las jóvenes destinatarias y de la experiencia y resultados positivos de intervención social con este colectivo acumulados por la Fundación Canaria Maín durante estos años. Además, la Entidad cuenta con recursos propios para la formación y la inserción sociolaboral, el Centro de Formación Cemaín ubicado en el barrio de Almatriche en las Palmas de Gran Canaria, además de una empresa de inserción, que sirven de apoyo a las jóvenes usuarias del Hogar Sor Eusebia en su proceso de emancipación y obtención de autonomía personal, social y económica.

En el transcurso del presente, conviven en el Hogar Familiar Sor Eusebia cinco jóvenes usuarias, con edades comprendidas entre los 18 y 22 años, todas de origen extranjero, desarrollando sus respectivos Planes individuales de integración social y emancipación, siguiendo procesos formativos para la inserción laboral y de formación reglada mientras están en búsqueda activa de empleo o insertadas laboralmente con contratos temporales y por horas.

Por último, es de reseñar que la Fundación Canaria Main dispone de los recursos materiales (vivienda destinada al Proyecto, Talleres Cemaín, empresa de inserción) y humanos (especializados en la gestión e intervención socioeducativa con estos colectivos juveniles) así como una contrastada implicación social demostrada en su trabajo continuado con la juventud más desfavorecida, la Entidad está dotada de la experiencia y capacidad técnica específica para el desarrollo del Proyecto.

Por lo expuesto, este Departamento considera conveniente acudir a la concesión directa a esta entidad, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención.

Séptimo.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por los Decretos, 5/2015 de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio, establece que se podrán realizar

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	 Pagina: 7/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Octavo.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2023, acuerda la octava modificación del Acuerdo de Gobierno, de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión estableciendo lo siguiente:

En su apartado 1.1 dispone que con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquél en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, si es-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	Pagina: 8/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

tán justificadas, dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).”

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, éste Departamento está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	 Pagina: 9/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527 de 20 de agosto de 2020, n.º 744 de 23 de agosto de 2021, n.º 1160 de 29 de agosto de 2022 y n.º 1042 de 29 de agosto de 2023 por las que se establecen sucesivas prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción del departamento.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre de 2020, de 26 de noviembre de 2020, de 25 de febrero de 2021, de 16 de diciembre de 2021, de 15 de diciembre de 2022, de 18 de mayo de 2023, de 25 de mayo de 2023, y de 4 de diciembre de 2023, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno

Noveno.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención. Antes de proceder a su abono deberá acreditarse que el beneficiario no tiene otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede, de conformidad a lo establecido en el citado Acuerdo de Gobierno

Décimo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por los Decretos 5/2015 de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	Pagina: 10/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

Undécimo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Duodécimo.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 12 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, (B.O.C. n.º 138 de 15.07.2023), así como el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC nº 6, de 09.01.2024) y, finalmente, el Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, (BOC nº 138, de 15.07.2023).

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	 Pagina: 11/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

RESUELVO

Primero.- CONCESIÓN

Conceder, de forma directa, una subvención a favor de la FUNDACIÓN CANARIA MAIN, con N.I.F. N.º G35863992, por un importe que asciende a la cantidad 85.200,00 euros, para financiar parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA”, que supone el 86,06 % del coste total del mismo, teniendo previsto una aportación propia por importe de 13.800,00 euros.

Segundo.- COMPATIBILIDADES

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Dirección General de Juventud. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercero.- EXCEPCIONALIDAD.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	 Pagina: 12/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

Cuarto.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria 2309 232A 4820200 L.A. 234G0650 denominada “Integración Social de Jóvenes Extutelados y en dificultad social”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Quinto.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde el 1 de enero de 2024 hasta el siguiente 31 de diciembre de 2024 y no será susceptible de prórroga.

Sexto.- ABONO.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	 Pagina: 13/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Séptimo .- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la presente Orden.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tiene la condición de gasto subvencionable y hasta el límite de 1.188,00 €.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	 Pagina: 14/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado, efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente y 1000 € por operación, debiendo acompañarse el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00€

3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen

15

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
---	----------------------------

 	Pagina: 15/38
---	---------------

RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy

ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, con fecha límite, el 28 de febrero de 2025, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	 Pagina: 16/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedicado a las OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Orden de concesión.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma y con el siguiente alcance:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.
- b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	 Pagina: 17/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y se comprobarán los siguientes extremos:

1º Que la información económica contendida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	 Pagina: 18/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

d) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

e) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	 Pagina: 19/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

f) El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Noveno.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN.

El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por los Decretos 5/2015 de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	 Pagina: 20/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Décimo.- COMUNICACIÓN DE ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	 Pagina: 21/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Undécimo.- PROHIBICIONES.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	 Pagina: 22/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	 Pagina: 23/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Duodécimo.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	 Pagina: 24/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	 Pagina: 25/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo

Modelo 1 negativo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 19/06/2024 19:21:31



RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy

Página: 26/38



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	 Pagina: 27/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que “las normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas”, y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que “los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva”.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	 Pagina: 28/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- a) El acceso al Proyecto tendrá siempre carácter voluntario y conllevará la aceptación de las normas. El compromiso necesario que los y las jóvenes adquieren en relación a la finalidad educativa-formativa del Proyecto, quedarán plasmados en un documento que se denominará Contrato educativo-formativo.
- b) La participación de las personas jóvenes en el Proyecto tendrá carácter temporal y la edad máxima para ser usuarias será de 25 años, siempre que estén en procesos formativos previos a la inserción laboral. En cualquier caso, se primará como criterio temporal el establecido para cada joven en sus Planes Individuales, que estarán en relación con su situación individual en el momento de acceder al recurso.
- c) En ningún caso se subvencionarán gastos de actividades organizadas por la Entidad sin la participación directa de las usuarias y usuarios en la propuesta y/o planificación de tales actividades.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	 Pagina: 29/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

- d) Las acciones del Proyecto Socioeducativo Global tendentes a la inserción laboral de las personas jóvenes podrán conllevar la intermediación con empresas por parte de la Entidad, convenios con las empresas para que los jóvenes realicen prácticas no laborales ligadas a la formación y seguimiento de estas prácticas.
- e) Comunicar a la Dirección General de Juventud los informes de seguimiento cuatrimestral de cada persona joven usuaria del Proyecto.
- f) Con carácter excepcional, la Entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a la admisión en el Programa de aquellas personas jóvenes extuteladas que indique, de forma motivada, la Dirección General de Juventud, y siempre que haya plazas vacantes.
- g) De igual forma, la Entidad beneficiaria se compromete a facilitar toda la información que demande, en cualquier momento, la Dirección General de Juventud, sobre el desarrollo y ejecución del Programa.
- h) Notificar por escrito a la Dirección General de Juventud las altas y bajas en el Proyecto de las personas jóvenes en el plazo de 15 días, una vez se produzcan, motivando las bajas y emitiendo informe inicial en el caso de altas.

Decimocuarto.- REINTEGRO.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	 Pagina: 30/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	 Pagina: 31/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	 Pagina: 32/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, siendo del 4,0625% para el ejercicio 2023, que resulta de aplicación por la prórroga de la citada Ley.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	 Pagina: 33/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

Decimoquinto.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por los Decretos 5/2015 de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimosexto.- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	 Pagina: 34/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN, POR IMPORTE DE 85.200,00 €, PARA FINANCIAR EL 86,06 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Juventud, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Decimoséptimo.- NOTIFICACIÓN.

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
María Candelaria Delgado Toledo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/06/2024 19:21:31
 RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqqxioUD+96jy	 Pagina: 35/38
ORDEN - Nº: 621 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/06/2024 19:21:27	

PLAN DE FINANCIACIÓN DE INGRESOS – GASTOS PARA PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS JÓVENES EXTUTELADAS.

I) ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación de la Entidad FUNDACIÓN CANARIA MAIN

II) DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Denominación del Proyecto: HOGAR FAMILIAR SOR EUSEBIA

III) RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Nombre ANA MARÍA Apellidos CABRERA LÓPEZ

Descripción del cargo, responsabilidad o puesto de trabajo que ocupa en la Entidad:

DIRECTORA

Telº fijo 928436830

Móvil

Correo electrónico

administracion@fundacionmain.org

DATOS BANCARIOS QUE FIGUREN EN EL SISTEMA ECONÓMICO FINANCIERO DE CANARIAS (SEFLOGIC)

Entidad financiera: CAIXABANK S.A.

Nombre completo titular de la cuenta: FUNDACIÓN CANARIA MAIN

N.º de cuenta IBAN: ES50 2100 4172 7822 0027 6584

IV) DESGLOSE DE LA FINANCIACIÓN

IV.1. Ingresos del Proyecto

a) Financiación propia	Fondos Propios	13.800,00€
b) Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas	Dirección General de Juventud (Gobierno de Canarias)	85.200,00€
c) Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas		€
Total Ingresos del Proyecto		99.000,00€

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 19/06/2024 19:21:31



Pagina: 36/38

IV.2. Gastos del Proyecto

IV.2.1. GASTOS DE PERSONAL.- Se deben especificar los conceptos e importes en su caso.

Personal contratado para el desarrollo del Proyecto-Puesto de trabajo	Titulación/ Cualificación	Horas Semanales	Remuneración Bruta (Especificar período)	Costes Seguridad Social (Especificar período)	Importe Total
Educador/a	Grado o Licenciado Social	40	24.054,48	7.673,38	32.541,77€
Educador/a	Grado o Licenciado Social	20	12.027,24	3.836,69	16.270,88€
Con cargo a financiación propia (a)					€
Con cargo a subvención (b)					48.812,65€
Con cargo a otras financiaciones (c)					€
Total gastos conceptos IV.2.1.					48.812,65€

IV.2.2. GASTOS DERIVADOS DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL Y EMANCIPACIÓN.- Se deben especificar los conceptos a utilizar:

Concepto	Importe total
Gastos alimentación, higiene y limpieza	12.585,72€
Gastos transportes y desplazamientos	600,00€
Gastos vestuarios, calzados y complementos	1.800,00€
Gastos asistencia sanitarias, farmacias y médicos.	880,00€
Gastos ayudas-becas personales beneficiarios	8.640,00€
Gastos material fungible, didáctico, formación, tasas y talleres	480,00€
Gastos actividades (culturales, deportivas, ocios y otras)	948,43€
Con cargo a financiación propia (a)	€
Con cargo a subvención solicitada (b)	25.934,15€
Con cargo a otras financiaciones (c)	€
Total gastos conceptos IV.2.2.	25.934,15€

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 19/06/2024 19:21:31



IV.2.3. GASTOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES Y ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL PROYECTO.- Se deben especificar los conceptos a utilizar:

Concepto	Importe total
Gastos suministros (agua y luz)	3.120,00€
Gastos alquiler	16.800,00€
Gastos comunicaciones (teléfonos, Internet y otros)	720,00€
Gastos varios de mantenimientos, enseres y otros	2.040,00€
Gastos de asesorías	385,20€
Con cargo a financiación propia (a)	13.800,00€
Con cargo a subvención solicitada (b)	9.265,20€
Con cargo a otras financiaciones (c)	€
Total gastos conceptos IV.2.3.	23.065,20€

IV.2.4 DERIVADOS DEL INFORME DEL AUDITORÍA CON CARGO A LA SUBVENCIÓN:

*Informe de Auditoría	1.188,00€
Con cargo a la subvención	1.188,00€
Total gasto	1.188,00€

*Informe de Auditoría: Este gasto es obligatorio, y su cuantía vendrá determinada por la aplicación, al importe del coste total del proyecto, el porcentaje **que le corresponda de los indicados en la tabla siguiente:**

Proyectos de menos de 30.000,00 euros	1,80 % del coste total del proyecto
Proyectos de 30.000,00 y menos de 60.000,00 euros	1,60 % del coste total del proyecto
Proyectos de 60.000,00 y menos de 90.000,00 euros	1,40 % del coste total del proyecto
Proyectos de 90.000,00 y menos de 120.000,00 euros	1,20 % del coste total del proyecto
Proyectos de más de 120.000,00 euros	1 % del coste total del proyecto

IV 3. Resumen del Plan de financiación de ingresos – gastos

IV.1. Total Ingresos del Proyecto	99.000,00€
IV.2. Total Gastos del Proyecto	99.000,00€
Coste total del Proyecto	99.000,00€
Subvención solicitada	85.200,00€

El abajo firmante declara ser ciertos los datos contenidos en el presente Plan de financiación.
En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de la firma electrónica

(Firma de la persona solicitante/representante)



Firmado digitalmente por 75701728B
ANA MARIA CABRERA (R:
G35863992)
DN: cn=75701728B ANA MARIA
CABRERA (R: G35863992) gr=ANA
MARIA c=ES o=FUNDACION
CANARIA MAIN
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2024-06-11 13:56+01:00

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 19/06/2024 19:21:31

RP012-tZYqCkLh6Lo13r7wbQJbqxioUD+96jy
Pagina: 38/38